

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho, para proveer, informando que la menor L.F.O.V. cumplió la mayoría de edad, según registro civil de nacimiento aportado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 370

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR GENERAL
DEMANDANTE: MARÍA MARLENY OSORIO VALENCIA
MENOR DE EDAD: L.F.O.V
RAD.: 76001-3110-007- 2011-00686-00

Verificadas las actuaciones realizadas en la presente acción, en donde se designó GUARDADORA GENERAL a la señora **MARÍA MARLENY OSORIO VALENCIA** evidenciándose como última actuación posesión efectuada a la guardadora y la providencia que avocó conocimiento por este despacho judicial.

Se observa que el menor ya cumplió la mayoría de edad, lo cual se puede verificar en su registro civil de nacimiento obrante en el plenario (fl.4-Exp. físico), por lo cual salta a la vista que carece de objeto dar continuidad a la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por carecer de objeto la continuidad del proceso, en razón de haberse producido la mayoría de edad y en consecuencia, la emancipación legal del menor **L.F.O.V.** , **DAR POR TERMINADA** la presente demanda de Designación de Guardador, interpuesta por la señora **MARÍA MARLENY OSORIO VALENCIA**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.